

# CONVENIO DE CORRESPONDENCIA

## CLUB TENIS TARRAGONA Y CLUB TENIS GIJÓN

El Convenio de Correspondencia entre los Clubs Tennis Tarragona y Gijón, se regirá, además de por los Estatutos Sociales de cada Club, por las siguientes,

### NORMAS

1. ACCESO DE SOCIO A "CLUB AJENO".- Libre y gratuito durante 30 días al año sin ningún tipo de restricción tanto para el uso de las instalaciones deportivas como sociales, una vez acreditado como Socio del Club ajeno al que se pretende acceder.
2. ACCESO A "FIESTAS SOCIALES".- Como excepción a lo dispuesto en la norma 1, se establece que los días señalados por cada Club como "Fiesta Social", el Socio que pretenda hacer uso del presente convenio de correspondencia deberá abonar el 50% de la tarifa de invitado que, para cada "Fiesta Social", establezca el respectivo Club.
3. DURACION DE LA CORRESPONDENCIA:

Este convenio entrará en vigor el día 1 de Mayo de 2006 y se entenderá prorrogado mientras uno de los Clubs firmantes no avise al otro su renuncia en el término de seis meses de anticipación.



1 de Mayo de 2006

